



COMUNICACIÓN EXTERNA

GL-240 000116

Puerto Colombia, 10 de febrero de 2016

Señora
DIANA PRIETO MARTINEZ
Coordinadora de Procesos Contractuales
SODEXO
Bogotá D.C.

Asunto: Observación No. 01 a la Invitación Pública No. 001 de 2016

Cordial saludo

Mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2016, se recibió la observación No. 001, correspondiente a la Invitación Pública del proceso de selección de mínima cuantía No. 001 de 2016, cuyo objeto es el suministro de bonos y/o vales de combustible, denominación de los bonos \$10.000 y \$20.000. 1) 70% en bonos de denominación \$20.000. 2) 30% en bonos de denominación \$10.000., en la cual manifiesta:

Puerto Colombia, 10 de febrero

(...)Con el fin de participar en el proceso del asunto de la referencia, solicitamos se nos aclaren las siguientes inquietudes:

DIANA PRIETO MARTINEZ

GARANTIA: Aclarar las garantías y porcentajes de cobertura que serán exigidas por la entidad para la legalización del contrato.

RESPUESTA: De acuerdo a lo preceptuado en la presente invitación pública, en la etapa pre-contractual la entidad decidió exigir al proponente póliza de garantía de seriedad de la oferta para la presentación de las propuestas, consistentes en:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo del proceso, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse.

Mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2016, se recibió la observación No. 001, correspondiente a la Invitación Pública del proceso de selección de mínima cuantía No. 001 de 2016, cuyo objeto es el suministro de bonos y/o vales de combustible, denominación de los bonos \$10.000 y \$20.000. 1) 70% en bonos de denominación \$20.000. 2) 30% en bonos de denominación \$10.000., en la cual manifiesta:

Nit: 890116965-0

Carrera 30 No. 1-2487 Corredor Universitario
Sabanilla, Puerto Colombia, Atlántico

PBX (5) 3185050 al 3185059 – FAX Ext.1127

www.telecaribe.com.co

GG 210.44.18
Versión: 3
Fecha: 16/01/14

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



CO231413/GP0069

GARANTIA: Aclarar las garantías y porcentajes de cobertura que serán exigidas por la entidad para la legalización del contrato.

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que hace dentro del presente proceso de selección y la consiguiente aceptación de la orden respectiva en caso de que ésta le sea adjudicada, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor de TELECARIBE LTDA. Nit. No. 890.116.965-0 por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del total del presupuesto oficial asignado, con una vigencia mínimo de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha definitiva de cierre el presente proceso de selección de mínima cuantía y sus prórrogas si las hubiere; termino que se considera como validez de la oferta. (Subrayado en negrilla fuera de texto)

Ahora bien, en la etapa contractual, previa verificación y adjudicación de las propuestas presentadas, Telecaribe exigirá las siguientes pólizas:

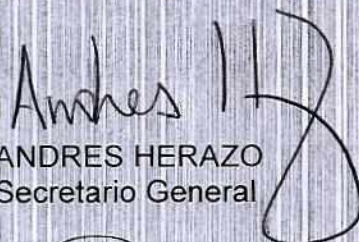
- 1) **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- 2) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más.

FORMA DE PAGO: Solicitamos se nos aclare los días que maneja la entidad para realizar el pago, una vez reciba los bonos y la factura respectiva"

RESPUESTA: Telecaribe cancelará al contratista, dentro de los 30 días siguientes, una vez sea recibido el servicio a satisfacción, previa presentación del informe de actividades suscrito por el contratista y el supervisor del contrato, de la factura o cuenta de cobro correspondiente y sus anexos y la constancia de estar al día con los aportes a seguridad social y aportes parafiscales cuando haya lugar a estos últimos, de conformidad con las normas que regulan la materia.

No obstante lo anterior, el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Cordialmente,


ANDRES HERAZO
Secretario General

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



CO231411/GP0069

Nit: 890116965-0

Carrera 30 No. 1-2487 Corredor Universitario
Sabanilla, Puerto Colombia, Atlántico
PBX (5) 3185050 al 3185059 – FAX Ext.1127
www.telecaribe.com.co

GG.210.44.18
Versión: 3
Fecha: 16/01/14